



**RESOLUCION NÚMERO 1972**  
18 DE JULIO DEL 2018

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN  
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y  
FAMILIA - HUFA*

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que

**RESOLUCION NÚMERO 1972  
18 DE JULIO DEL 2018**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN  
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y  
FAMILIA - HUFA***

prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número E- 2018- 353581-4700 de fecha 05 de Julio de 2018 la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: No. 802.002.519-9, de acuerdo con la cámara de comercio de Santa Marta de fecha 2018/06/22.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: No. 802.002.519-9, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 en su numeral 2 de la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: No. 802.002.519-9, domiciliada en el Municipio de Plato Magdalena, con dirección de notificación en la sede administrativa en la Carrera 11 No. 6 - 46, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 004 del 03 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: No. 802.002.519-9 a la Señora **SHEILA VANESSA MAESTRE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.948.369 de Plato - Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 004 del 03 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: No. 802.002.519-9, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**RESOLUCION NÚMERO 1972**  
**18 DE JULIO DEL 2018**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN  
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y  
FAMILIA - HUFA*

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - HUFA**, identificado con el Nit: **No. 802.002.519-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

(Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018.



**JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO**  
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohara Deybis Penalosa Marquez  
Proyecto: Ashfield Leonardo Robinson Altamar

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los diecinueve (19) días del mes de Julio del 2018, ante la Coordinadora Jurídica **NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**, se presentó la señora **SHEILA VANESSA MAESTRE DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.082.948.369 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-HUFA** con NIT N° 802.002.519-9 por la cual se notifica la Resolución N° 1972 del 18 de Julio 2018, donde se otorga Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-HUFA** con NIT N° 802002519-9.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado

*Sheila Maestre Díaz*

El Notificador

*Cecilia D. Fuente de Lleras*

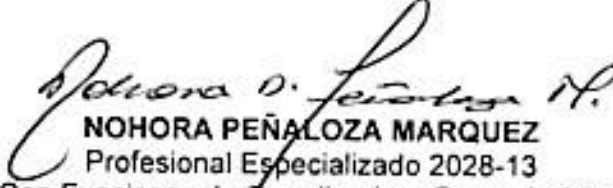
Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-HUFA** con NIT N° 802.002.519-9, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: *Sheila Maestre Díaz*

Cedula: *1082948369 Sta Marta*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de Julio 2018, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1972 del 18 de Julio 2018, donde se otorga Personería Jurídica, proferida por ICBF Regional Magdalena por la cual se reconoce que Pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que Prestan servicios de protección Integral, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-HUFA** con NIT N° 802002519-9, la Resolución N° 1972 del 18 de Julio 2018, donde se otorga Personería Jurídica se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veintitrés (23) días del mes de Julio 2018, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



**NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**  
Profesional Especializado 2028-13  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico